



Santiago de Cali, Septiembre 10 de 2020

Señor
GONZALO ANDRÉS ECHEVERRI ROJAS
Representante Legal
Edificio Torre de Cali - Propiedad Horizontal

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud del señor FERNANDO RAMÍREZ, actual administrador del Edificio Torre de Cali - Propiedad Horizontal, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a la respuesta dada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAGMA), bajo radicado 201941330100156851, en la cual se exonera al Edificio Torre de Cali - Propiedad Horizontal de presentar la caracterización de vertimientos anual, se hace una aclaración en el párrafo quinto, expresando textualmente:

“... Finalmente informamos que si el establecimiento cambia de actividad comercial y llegara a realizar algún tipo de vertimiento de agua residual no doméstica ARnD al sistema de alcantarillado público, deberá presentar la caracterización de vertimientos ante la empresa prestadora de servicio público de alcantarillado EMCALI EICE E.S.P, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, bajo los parámetros de la Resolución 0631 de 2015...”

Es decir, que si dentro de las instalaciones del Edificio Torre de Cali - Propiedad Horizontal, se llegase a desarrollar cualquier actividad contemplada en la Resolución 0631 del 2015 (incluida la prestación de servicios de salud en el artículo 14), se deberá informar al DAGMA el cambio en las condiciones que generaron el otorgamiento de la exoneración en la presentación del estudio de vertimientos, y posteriormente realizar la caracterización anual de las aguas residuales de acuerdo al artículo que corresponda de la resolución en mención.

Quedo atento a sus comentarios e inquietudes.

Atentamente,

GRUNAE
NIT: 900.732.856-3
Para un mejor futuro!

JORGE HERNANDEZ
Gerente General
Grupo Nacional de Empresarios – GRUNAE